

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021). Radicado: **2015-0522.**

A despacho de la señora Juez con el informe que la Cámara de Comercio registró el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado "CHATARRERÍA DEPÓSITO ENMETAL" ordenado dentro del presente proceso.

Se deja constancia que la parte ejecutante solicita el secuestro de ese establecimiento.

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación nro. 458

Vista la constancia secretarial que antecede, se accede a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por AMPARO AGUDELO MEJIA en contra de NIDIA LUCERO OSORIO RINCÓN.

En consecuencia y dado que fue registrado en debida forma por la Cámara de Comercio de esta ciudad, el embargo del establecimiento de comercio denominado "CHATARRERIA DEPOSITO ENMETAL" se dispone su secuestro.

Por secretaría líbrese despacho comisorio para el Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad de Manizales, para efectuar dicha diligencia. Al comisionado se le informará que cuenta con amplias facultades, en especial la de designar secuestre, fijarle honorarios provisionales o subcomisionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 087 de julio 02 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**